



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección de Asesoría
Jurídica

APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RECOLETA", SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NÚCLEO PAISAJISMO S.A., Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 2122
RECOLETA.

23 JUL. 2015

VISTOS:

- 1.- Por decreto exento N° 705 de fecha 22 de febrero del año 2013, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y se llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RECOLETA", la cual fue publicada en el Portal de Chilecompra, asignándole el código ID N° 2373-9-LP13. Por decreto exento N° 1634 de fecha 29 de mayo del año 2013, se promulgó el Acuerdo N° 45 de fecha 14 de mayo de 2013, por el cual, el Concejo Municipal de Recoleta adjudicó la propuesta pública, ya señalada, a la "La Adjudicataria". Por decreto exento N° 2498 de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó el contrato, suscrito entre ambas, con fecha 12 de agosto de 2013. Por decreto exento N° 3185 de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprobó la ampliación del contrato, a 166.577 m2. Por decreto exento N° 787 de fecha 04 de febrero de 2014, se aprobó la ampliación del contrato, a 168.246 m2, el decreto exento N° 1960, de fecha 22 de mayo de 2014, que aprobó la reducción del contrato de mantención de áreas verdes, a 151.654 m2, y el decreto exento N° 1874, de fecha 25 de junio de 2015, que aprobó la ampliación del contrato de mantención de áreas verdes, a 152.954 m2, por un total de 994.2 UF mensuales.
- 2.- El acuerdo N° 89 de fecha 08 de junio de 2015, del Honorable Concejo Municipal, promulgado por el decreto N° 1734, de fecha 15 de junio de 2015, por el cual, se prorroga el presente contrato.
- 3.- La prórroga del contrato, suscrito entre las partes, con fecha 22 de julio de 2015.
- 4.- La subrogación del Alcalde, por parte de don ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA, establecida decreto exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013, y en el decreto exento N° 3525 de fecha 11 de diciembre de 2013.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE la prórroga del contrato, celebrado con fecha 22 de julio del 2015, entre las partes mencionadas, según las condiciones señaladas en el mismo:

Se prorroga el contrato, hasta por la suma equivalente a pesos de UTM 1000.-

- 2.- MANTÉNGASE, vigentes todas las demás cláusulas del contrato original y de las modificaciones anteriores, en todo aquello que no se oponga a la presente prórroga.
- 3.- ADECÚESE LA(S) GARANTIA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO, El Contratista, deberá presentar al momento de suscribir la prórroga del contrato una "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato", por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato, aumentado 90 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA
ALCALDE(S)

EATP/HNM/JPCS/DJVB.



949766



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección de Asesoría
Jurídica

**PRÓRROGA CONTRATO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA
COMUNA DE RECOLETA**

EMPRESA NÚCLEO PAISAJISMO S.A.

E

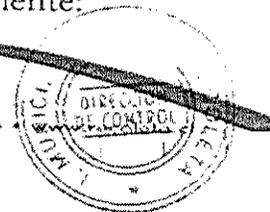
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 22 de julio de 2015, entre la empresa **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.**, R.U.T. N° 96.816.640-9, representada por don **JAVIER IGNACIO BÓRQUEZ STROBL**, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Los Hilanderos N° 8521, comuna de La Reina, Santiago, Región Metropolitana, cuya calidad consta en la inscripción social de Fojas 32.904, Número 22.530, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2009, en adelante: "**La Adjudicataria**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde(s), don **ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA**, chileno, Administrador, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, cuya representación consta en decreto exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013, y en el decreto exento N° 3525 de fecha 11 de diciembre de 2013, en adelante: "**La Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Por decreto exento N° 705 de fecha 22 de febrero del año 2013, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y se llamó a la propuesta pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RECOLETA**", la cual fue publicada en el Portal de Chilecompra, asignándole el código ID N° 2373-9-LP13. Por decreto exento N° 1634 de fecha 29 de mayo del año 2013, se promulgó el Acuerdo N° 45 de fecha 14 de mayo de 2013, por el cual, el Concejo Municipal de Recoleta adjudicó la propuesta pública, ya señalada, a la "**La Adjudicataria**". Por decreto exento N° 2498 de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó el contrato, suscrito entre ambas, con fecha 12 de agosto de 2013. Por decreto exento N° 3185 de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprobó la ampliación del contrato, a 166.577 m². Por decreto exento N° 787 de fecha 04 de febrero de 2014, se aprobó la ampliación del contrato, a 168.246 m², el decreto exento N° 1960, de fecha 22 de mayo de 2014, que aprobó la reducción del contrato de mantención de áreas verdes, a 151.654 m², y el decreto exento N° 1874, de fecha 25 de junio de 2015, que aprobó la ampliación del contrato de mantención de áreas verdes, a 152.954 m² por un total de 994.2 UF mensuales.

SEGUNDO: El acuerdo N° 89 de fecha 08 de junio de 2015, del Honorable Concejo Municipal, promulgado por el decreto N° 1734, de fecha 15 de junio de 2015, por el cual, se prorroga el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE MODIFICACIÓN: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen en modificarlo, en el sentido siguiente:





ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección de Asesoría
Jurídica

Se prorroga el contrato, hasta por la suma equivalente a pesos de UTM 1000.-

CUARTO: VIGENCIA CONTRATO ORIGINAL: Las partes mantienen vigentes todas las demás cláusulas del contrato original y de las modificaciones anteriores, en todo aquello que no se oponga a la presente modificación.

QUINTO: SUPREMACÍA Y REMISIÓN A LAS BASES: En caso de contradicción entre el presente contrato, y las bases, primarán estas últimas. En todo lo no expuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de las bases, las cuales, además, se entenderán formar parte de este mismo.

SEXTO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: COPIAS.- Este contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria". (ID 949605)

JAVIER IGNACIO BÓROD
STROBL
C.I. 15.636.870-9



ENRIQUE ALBERTO TAPIA
PADILLA
ALCALDE(S)
C.I. 12.661.068-8

